

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía.  
Radicación No: 630014003009 2020 00566 00  
Sustanciación: No. 601*

En virtud de que feneció el término otorgado a la parte ejecutada para que se pronuncie, sin que hiciera un nuevo pronunciamiento con relación a las excepciones que ya había formulado, el Juzgado tal como se ordenó en el auto de sustanciación No. 433 de fecha 13 de abril de 2021, corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) de las excepciones de fondo presentadas con anterioridad.

Una vez venza el término otorgado, se tendrá en cuenta además del escrito de contestación a las excepciones que ya reposa dentro del expediente allegado por la parte ejecutante, los nuevos pronunciamientos que al respecto y dentro del término haga la misma.

Con relación a la excepción previa que se había formulado ya se pronunció el Despacho en el auto que se referenció en el inciso anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 076  
Fecha de notificación por estado 20/05/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8afa9651b20524a17ae605704f2865060054db2588b888903563adf2b1b43c2**  
Documento generado en 19/05/2021 12:23:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**